



POSADAS, 1° de Septiembre de 2011

VISTO: La Ordenanza CS N° 042/10 por la cual se aprueba el Reglamento de “Becas de Capacitación Estudiantil” de la Universidad Nacional de Misiones, y

CONSIDERANDO

QUE por Resolución CD N° 142/10 se aprobó el Reglamento de Becas de Capacitación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas;

QUE por Ordenanza CS N° 031/11 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones, modifica el Artículo 5° inciso a) de la Ordenanza CS N° 042/10, por lo que corresponde que cada Unidad Académica proceda de igual manera con sus Reglamentos individuales;

QUE en reunión conjunta de las Comisiones de Asuntos Académicos, Asuntos Institucionales y Reglamentarios y Asuntos Estudiantiles analizaron el Artículo 5° inciso a), sugiriendo que la Comisión de Capacitación será designada por el Decano de la Facultad, y que al inciso d) se le incorpore el texto: “una vez transcurridos cinco días de su publicación, se podrá efectuar recursos ante la Comisión de Capacitación y como instancia superior, al Consejo Directivo”;

QUE el Consejo Directivo en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 17 de Agosto de 2011, aprueba por unanimidad el Despacho conjunto de las Comisiones de Asuntos Académicos, Asuntos Institucionales y Reglamentarios y Asuntos Estudiantiles;

POR ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución CD N° 142/10.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento de “**Becas de Capacitación Estudiantil**” de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese a las Secretarías Administrativa y de Bienestar Estudiantil y Cumplido. ARCHIVESE.

baf

RESOLUCIÓN CD N° 092/11



ANEXO I - RESOLUCIÓN CD N° 092/11

Artículo 1: Definición y objetivos generales:

a) Se entiende como Capacitación Estudiantil a la participación de alumnos, en programas especiales de las Secretarías, Áreas y/o dependencias de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante la realización de actividades formativas, no obligatorias, complementarias con la formación académica.

b) Los objetivos generales de la Capacitación Estudiantil son:

- Brindar experiencia práctica complementaria en la formación académica recibida.
- Favorecer el conocimiento de los alumnos sobre los mecanismos de funcionamiento y procedimientos internos de la Universidad.
- Enriquecer el futuro accionar profesional mediante capacitación metodológica y técnica.
- Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior desempeño laboral.
- Ofrecer la posibilidad de actualización tecnológica.

Artículo 2: Aspectos Generales

a) Las Secretarías, Dependencias u otras Áreas de la Facultad de Ciencias Económicas, interesadas en implementar becas de capacitación estudiantil, a los efectos de su aprobación, deberán elaborar y presentar al Decano de la Facultad, sus propios PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ESTUDIANTIL.

b) La Capacitación Estudiantil deberá realizarse en la dependencia organizadora.

c) Para participar de la Capacitación Estudiantil, los alumnos deberán mantener, al momento de su inscripción, el carácter de alumno activo de la Facultad de Ciencias Económicas de Misiones.

Será requisito excluyente, el no ser beneficiario de pasantías o beca alguna al momento de iniciar las actividades señaladas. Se exceptuarán de la mencionada incompatibilidad, a las becas de apuntes, pasajes, comedor y salud.

d) Los alumnos que participen de una actividad de Capacitación Estudiantil recibirán una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de beca estímulo. Cuyo monto, será fijado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, en función a las disponibilidades presupuestarias.

La beca de capacitación será pagadera en cuotas mensuales durante el plazo de duración de la misma.

e) Al momento de la convocatoria, el alumno aspirante, deberá presentar un PLAN DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES acorde al área y programa en el que pretende capacitarse.

Para ello al momento de su inscripción se lo dotará del mismo a los efectos de su conocimiento.

f) La dependencia organizadora de la Capacitación Estudiantil deberá proveer al alumno de cobertura de accidentes ocurridos durante la realización de la misma.

g) La participación de alumnos en los programas de Capacitación Estudiantil no generará entre estos y la FACULTAD relación laboral alguna.

Artículo 3: Duración:

a) Cada beca de capacitación estudiantil tendrá una duración mínima de un (1) mes y máxima de doce (12) meses, con posibilidad de renovación por doce (12) meses adicionales.

La renovación, será implementada por única vez, mediante: solicitud del máximo responsable del Área



solicitante, aprobación del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y la acreditación, por parte del becado, de su condición de alumno activo.

b) La actividad semanal no podrá ser mayor de 20 (veinte horas) y estará distribuida de tal manera que no afecte el normal desempeño académico del alumno.

Artículo 4: Supervisión y Certificación.

a) El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, designará a un Tutor Institucional, quien supervisará las actividades de todos los alumnos becados, y mantendrá un contacto permanente con los mismos para orientarlos, acompañarlos, y llevar el control del efectivo desarrollo de las actividades descriptas en los respectivos programas.

b) La Facultad, extenderá un certificado a cada uno de los alumnos incorporados al programa, en el que conste la duración, área y tareas desarrolladas. Asimismo, extenderá certificaciones de las funciones cumplidas por los Tutores Institucionales, indicando la cantidad de alumnos supervisados y el tiempo dedicado.

Artículo 5: Convocatorias, mecanismos de selección y difusión de resultados.

a) A los fines de la implementación de becas de capacitación estudiantil, se conformará una COMISIÓN DE CAPACITACIÓN. La que será aprobada por el Decano. Tendrá a su cargo:

- Recepcionar y analizar los programas de capacitación estudiantil.
- Convocar a aspirantes
- Recepcionar y analizar los planes de actividades estudiantiles.
- Realizar la evaluación
- Elaborar el orden de mérito

b) En los PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ESTUDIANTIL, deberán consignarse al menos la siguiente información:

- * Detalles de las actividades a desarrollar
- * Perfil personal del alumno
- * Objetivos educativos perseguidos
- * Cupos requeridos
- * Lugar y duración de la actividad
- * Requisitos mínimos exigidos al aspirante
- * Responsable institucional (director del programa).

c) Una vez aprobados los programas, con el visto bueno del Decano, las convocatorias deberán ser abiertas y debidamente comunicadas a la población estudiantil destinataria para favorecer la igualdad de oportunidades. La difusión debe realizarse por la mayor cantidad de medios posibles (gráficos, radio, correo electrónico, páginas web, etc.).

d) La evaluación y la determinación de un orden de mérito de los postulantes estará a cargo de la Comisión de Capacitación Estudiantil correspondiente. La evaluación se regirá respetando los siguientes parámetros:

- Concurrencia entre el Plan de actividades y el Programa de Capacitación (hasta 20 puntos)
- Adecuación personal al perfil solicitado en el programa. Entrevista del Director. (hasta 40 puntos)
- Cantidad de materias aprobadas y promedio obtenido (hasta 20 puntos)
- Condición Socioeconómica (hasta 20 puntos)
- Antecedentes y cursos realizados (hasta 10 puntos)



En caso de existir igualdad de puntuación entre dos o más postulantes, se dará preferencia, al momento de la adjudicación, a aquel que presente la situación socioeconómica más desfavorable.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Capacitación, deberá:

Publicar a la comunidad de la Facultad de Ciencias Económicas los resultados arrojados por el proceso de evaluación.

Dentro de los 5 (cinco) días de su publicación, se podrá efectuar recurso ante la Comisión de Capacitación y como instancia superior al Consejo Directivo.

Transcurrido ese plazo y de no existir presentaciones, enviar el o los órdenes de méritos al Decano, a los efectos de disponer sus adjudicaciones correspondientes a los programas de capacitación en cuestión.

Artículo 6: Plan de Actividades Estudiantiles

a) Tal como lo establece el Artículo 2 inciso e), al momento de la convocatoria, el alumno deberá presentar un plan de actividades estudiantiles en el que quedarán establecidos los aspectos y/o actividades en las que desea capacitarse, como así también sus objetivos perseguidos. Dicho Plan será confeccionado en base al programa de capacitación presentado por el área en el que desea participar.

b) El plan de actividades estudiantiles, conjuntamente con los demás antecedentes y la entrevista personal, formará parte de la evaluación que realizará la comisión de becas de capacitación a los efectos de establecer un orden de mérito y posterior adjudicación de las becas, en función a los porcentajes asignados a cada ítem.

c) El PLAN DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES deberá contemplar los siguientes aspectos:

- * Secretarías, Áreas y/o dependencias de la Facultad de Ciencias Económicas elegida.
- * Datos del responsable institucional (Nombre completo, cargo y D.N.I.).
- * Datos personales del alumno (Nombre completo, D.N.I., carrera a la que pertenece, Legajo).
- * Objetivos pedagógicos específicos perseguidos por el alumno.
- * Lapso temporal de la capacitación.
- * Nombre completo del Tutor Institucional y D.N.I.
- * Tareas a desarrollar.

Artículo 7: Derechos del Alumno participante de la Capacitación Estudiantil

a) Permiso por estudios y exámenes: los alumnos participantes podrán solicitar 2 (dos) días por exámenes, conforme lo autorice la autoridad que corresponda. Así también deberán presentar la correspondiente constancia de examen rendido.

b) Capacitación y formación: los alumnos incluidos en el Programa podrán acceder (sin pago de arancel alguno) a las actividades de capacitación y formación profesional que se brinden al personal de la Facultad y/o Universidad.

Artículo 8: Seguro de accidentes.

Los alumnos que intervengan en un programa de becas de Capacitación Estudiantil deberán poseer seguro de accidentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 inc. f), según póliza contratada a tal efecto por la dependencia organizadora.



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Económicas

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

Artículo 9: Incumplimiento

En caso de que el alumno no cumpliera con los objetivos pautados en el plan de trabajo, la dependencia organizadora por resolución de su máxima autoridad podrá dejar sin efecto el otorgamiento de la beca, sin que esto genere derecho de ninguna especie.